

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA
Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala
Resultado de Auditorías 2024

Número de Auditoría:	A 01/2024
Número de oficio de notificación de resultados:	579/C/2024

Juzgado Auditado:	Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc
Responsables del Informe de Auditoría:	Licenciado José Fernando Guzmán Zárate Lic. María Azucena Jiménez Pacheco C. Ma. Del Rosario Campech Ramos
Planeación:	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar el cumplimiento y porcentaje de avance de metas e indicadores del Programa Operativo Anual del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. • Comprobar que el avance de cada indicador sea real y coincidente con el informe mensual de actividades. • Revisar los medios de verificación con los que se cuenta para cada meta e indicador.

Fecha de la emisión del informe de Auditoría:	06 de agosto de 2024
Fecha de notificación del Informe de Auditoría:	08 de agosto de 2024

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA
Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala
Resultado de Auditorías 2024

**Informe de resultados
de la auditoría:**

Como resultado de la auditoría practicada respecto de “**Verificar y comprobar el cumplimiento de metas e indicadores del Programa Operativo Anual del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, correspondiente al primer semestre del año 2024, a partir de los datos que se remiten a la Contraloría y al área de Planeación, asentados en el informe mensual de actividades, así como, de los medios de verificación de cada área jurisdiccional y administrativa**”; del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, se informa que determinaron **una observación** sustancial la cual está descrita en el dictamen de esta auditoría; misma que pudiera ser área de oportunidad susceptible de mejora en cuanto al control interno administrativo dentro de dicho Juzgado.

Asimismo, se recomienda que, al remitir el informe correspondiente a esta Contraloría, respecto de las sentencias, proyectos de sentencia e interlocutorias dictadas, sea verificado y revisado de forma fehaciente, además de informar en que tomo, incidente, sección o si fue en el expediente principal donde se emitió la resolución o sentencia correspondiente, para que sean concordantes con los datos asentados en los propios expedientes, en el libro de registro de resoluciones y sentencias y en los informes que rindan.